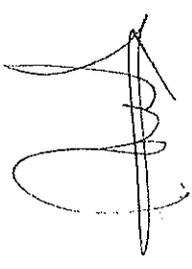


[http://www.navarra.es/home\\_es/ServiciosEmpleado/ficha/13822/Registro-de-Elecciones-Sindicales-\(empleados-publicos\)](http://www.navarra.es/home_es/ServiciosEmpleado/ficha/13822/Registro-de-Elecciones-Sindicales-(empleados-publicos))

**El plazo para que los sindicatos designen interventores de mesa finaliza el día 10 de mayo de 2023, a las 14:30 horas.**

Para que la MEC disponga de las designaciones de interventores a la mayor brevedad posible y con independencia de que puedan utilizarse los registros oficiales establecidos, las mismas se presentarán:



a) Por escrito, directamente, en la sede de la mesa electoral coordinadora, en la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales (Dirección de Profesionales) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Calle Tudela, nº 20 de Pamplona.

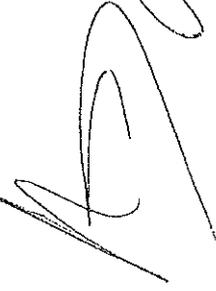
b) Mediante correo electrónico remitido a la dirección del representante de la Administración en la mesa: [eva.estebariz.arteta@navarra.es](mailto:eva.estebariz.arteta@navarra.es)

En caso de que se presente alguna designación a través de un registro oficial, deberá comunicarse esta circunstancia a la MEC antes de las 14:30 horas del día 10 de mayo de 2023, debiendo remitir dicha designación por correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el párrafo precedente.

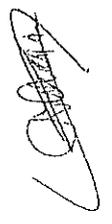


La mesa electoral coordinadora remitirá a todas las mesas parciales la información de los interventores designados y los datos correspondientes para su conocimiento y, en su caso, facilitar su votación.

Los interventores ejercerán su derecho al voto en la mesa electoral parcial en que estén acreditados, siempre que dicha mesa corresponda a la unidad electoral a que pertenezca el funcionario nombrado interventor.

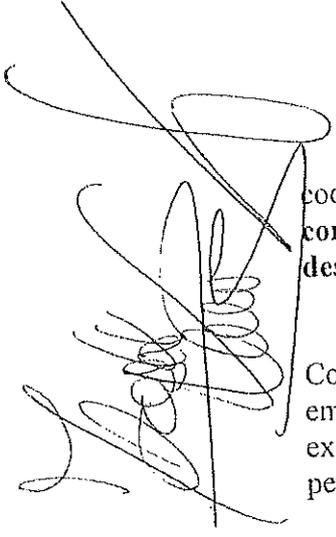


A este respecto se arbitrarán las medidas oportunas para que la mesa electoral coordinadora, la mesa electoral parcial en que el interventor esté acreditado y la mesa electoral parcial en la que, según el censo, le hubiere correspondido votar a dicho funcionario de no ser nombrado interventor, conozcan con suficiente antelación su acreditación y puedan evitar cualquier disfunción o anomalía provocadas por la misma.



#### 14. VOTO POR CORREO

A pesar de que se encuentra regulado en el artículo 10 del Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, la MEC ha fijado los siguientes criterios al respecto:



El voto por correo exige una previa comunicación a la mesa electoral coordinadora que **podrá presentarse a partir del día siguiente a la convocatoria electoral y hasta 5 días antes de la fecha de votación, es decir, desde el 4 de abril hasta el 11 de mayo de 2023.**

La comunicación habrá de realizarse siempre a través de las oficinas de Correos, y deberá presentarse en sobre abierto para ser fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, exigiendo éste del interesado la exhibición del documento nacional de identidad, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos.

El sobre, en el que se indicará claramente **“Elecciones sindicales 2023 – solicitud de voto por correo”**, irá dirigido a:

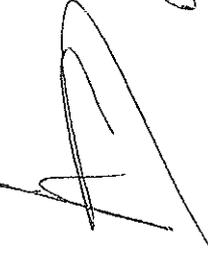


**Mesa Electoral Coordinadora  
Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea – Laborales  
Subdirección de Personal y Relaciones Laborales (Dirección de Profesionales)  
Calle Tudela, 20  
31003 Pamplona**

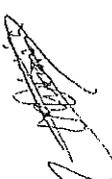
Se adjunta modelo de comunicación de voto por correo.



La comunicación también podrá ser efectuada (siempre a través de las oficinas de Correos y dirigida asimismo a la Mesa Electoral Coordinadora) en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante. En este caso, la persona autorizada deberá presentar, junto con la comunicación de voto por correo, un poder notarial especial o una autorización con la firma legitimada por Notario.

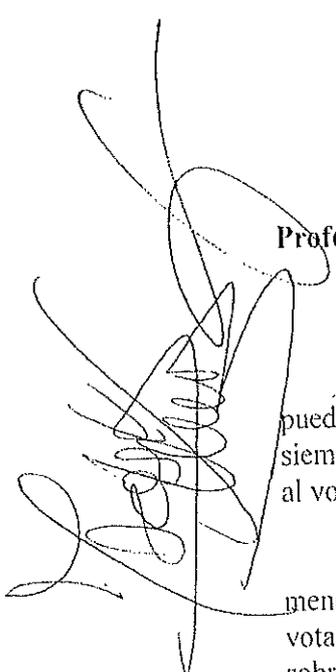


Comprobado por la mesa que el interesado se encuentra incluido en la lista de electores, procederá a anotar en ella la petición y se le remitirán las papeletas electorales, el sobre de votación y un sobre de mayores dimensiones personalizado con sus datos identificativos para enviar el voto a la mesa electoral coordinadora.



En el caso de que se compruebe que el interesado no se encuentra incluido en la lista de electores, se inadmitirá la solicitud de voto por correo y se le comunicará.

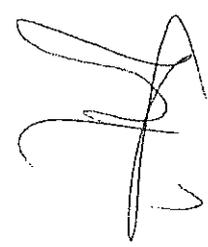
El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre de votación remitido, que cerrará, y éste, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad, en otro de mayores dimensiones personalizado con sus datos identificativos, que indicará **“Elecciones sindicales 2023 - Voto por correo”**, e irá dirigido por correo certificado a:



**Mesa Electoral Coordinadora**  
**Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea – Laborales**  
**Subdirección de Personal y Relaciones Laborales (Dirección de**  
**Profesionales)**  
**Calle Tudela, 20**  
**31003 Pamplona**

El sobre grande de "Elecciones sindicales 2023 - Voto por correo" puede ser el enviado por la mesa electoral coordinadora o cualquier otro siempre que aparezca expresamente la mención entrecomillada y se identifique al votante con su nombre y dos apellidos.

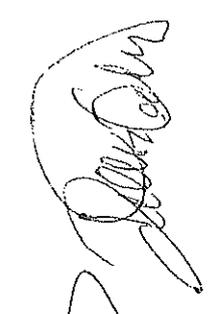
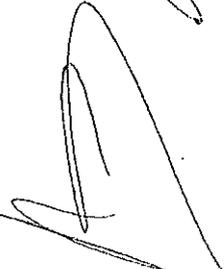
Si en el sobre grande de voto por correo no aparece expresamente la mención "Elecciones sindicales 2023 - Voto por correo" o la identificación del votante, la mesa electoral coordinadora considerará nulo el voto, conservará el sobre cerrado y no lo enviará a ninguna mesa electoral parcial.



La mesa electoral coordinadora comprobará que el elector se encuentra incluido en el censo definitivo y remitirá el sobre cerrado de voto por correo al secretario de la mesa electoral parcial en cuyo censo aparezca el votante.

Recibido el sobre de voto por correo, se custodiará por el secretario de la mesa hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con la fotocopia del documento nacional de identidad, introducirá el sobre de votación en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

Además de las causas generales de nulidad de los votos, las mesas parciales considerarán nulos los votos por correo en los siguientes casos:

- 
- 
- 
- Los sobres de voto por correo que contengan más de una copia de DNI de distinta persona o más de un sobre de votación.
  - Los sobres de voto por correo que no contengan copia de DNI o no contengan sobre de votación.
  - Cuando el DNI contenido en el sobre de voto por correo no se corresponda con el nombre y apellidos consignados en el citado sobre.

Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la destrucción del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

No obstante, lo expuesto, si la persona que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar

presencialmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se destruirá. Asimismo, en el caso de que al abrir el voto por correo la mesa electoral parcial compruebe que ese empleado ha votado presencialmente sin avisar a la mesa de que ya había votado por correo, se destruirá el voto por correo.

### 15. PUBLICIDAD DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA

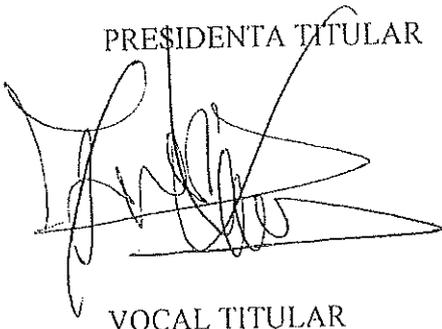
De acuerdo con el apartado 6 de esta acta, el contenido de la misma se expondrá, para general conocimiento, en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en la sede de esta MEC, sito en la entrada del edificio de los Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y, en su caso, en el espacio dedicado a "Elecciones sindicales 2023" en Auzolan.

Además, también se remitirá, vía e-mail, a los sindicatos con derecho a promover elecciones en este ámbito.

Contra los acuerdos recogidos en esta acta se podrá reclamar de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo III del Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre.

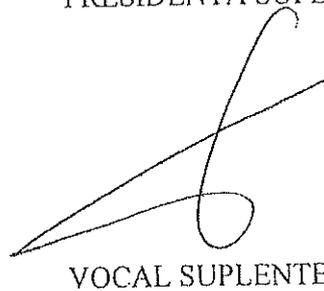
Todo lo cual queda reflejado en el presente anexo del acta que, una vez leída y encontrada conforme por los miembros de la mesa electoral coordinadora, firman en el lugar y fecha al principio expresados, todos los presentes y yo, como vocal-secretaria, certifico:

PRESIDENTA TITULAR



VOCAL TITULAR

PRESIDENTA SUPLENTE



VOCAL SUPLENTE

